



ACTUALIDAD NORMATIVA Y REGULATORIA

Boletín No. 04

27 de marzo del 2026

Equipo de Asuntos Públicos Kreab Colombia

En el marco del seguimiento permanente realizado por el área de Asuntos Públicos de KREAB Colombia, presentamos el boletín de seguimiento regulatorio y normativo correspondiente a los últimos quince días. Este documento reúne información actualizada sobre las consultas internacionales por parte de la Organización Mundial del Comercio.

En KREAB reafirmamos nuestro compromiso en ofrecer a las organizaciones y aliados información oportuna, confiable y estratégica que facilite la toma de decisiones informadas. Nuestro propósito es brindar un acompañamiento integral que permita anticipar impactos, identificar oportunidades y contar con el respaldo de un equipo especializado para la formulación y ejecución de acciones estratégicas en el país.

Para acceder a más información o si deseas un seguimiento específico para tu sector, puedes visitarnos en www.kreab.com





OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS



Bandera de Chile, Canva 2025



Incorpora los productos que indica al régimen de control sanitario establecido en el artículo 111 del código sanitario y en el decreto supremo n° 825 de 1998, del Ministerio de Salud.

Mediante el Oficio Ordinario N° DD 636, de fecha 17 de febrero de 2026, el Instituto de Salud Pública de Chile propuso al Ministerio de Salud la incorporación al régimen de control sanitario de un conjunto de dispositivos médicos y dispositivos médicos de diagnóstico in vitro.

Para efectos de determinar la priorización de los dispositivos médicos y dispositivos médicos de diagnóstico in vitro que deben incorporarse al régimen de control sanitario, se consideraron, entre otros, los siguientes criterios: su carácter crítico conforme al oficio N° C37/N° 73; su clasificación de riesgo, priorizando las Clases III y IV en dispositivos médicos y las Clases C y D en dispositivos médicos in vitro; su utilización en prestaciones asociadas a planes o programas ministeriales; y la existencia de notificaciones de eventos adversos reportados al Sistema de Tecnovigilancia.

Fecha de publicación:
24 de marzo de 2026.

[Haga clic aquí para acceder al documento](#)

Fecha de entrada en vigor:
19 de marzo de 2027.



Reglamento Técnico Agua Envasada - Requisitos generales.

El presente Reglamento técnico tiene por objeto establecer los requisitos fisicoquímicos, microbiológicos, organolépticos y radiológicos, así como las condiciones sanitarias que garanticen la inocuidad y calidad del agua envasada destinada al consumo humano.

Este reglamento se aplica a todas las aguas envasadas, incluyendo:

- Las producidas en plantas embotelladoras o envasadoras de agua
- Las aguas envasadas de origen importado

Quedan excluidas del ámbito de aplicación:

- Las aguas con propiedades medicamentosas
- Las aguas producidas por máquinas dispensadoras o expendedoras

Fecha de publicación:

09 de marzo de 2026.

[Haga clic aquí para acceder al documento](#)

Fecha de envío de comentarios:

08 de mayo de 2026.



Bandera de Unión Europea, ElMundo.com



Botellas de plástico de un solo uso para bebidas cuyo principal componente en la fabricación sea el tereftalato de polietileno, incluidos tapones, tapas, etiquetas y fundas, con un volumen de hasta 3 litros (en lo sucesivo, "botellas PET") y materiales intermedios de la cadena de suministro del plástico reciclado que se utiliza en dichas botellas.

En la Decisión de Ejecución se establecen normas para el cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre el contenido reciclado de las botellas PET. Los Estados miembros de la UE deberán aplicar estas normas para demostrar el cumplimiento de los objetivos de contenido de plástico reciclado establecidos en el artículo 6, apartado 5, de la Directiva (UE) 2019/904 sobre los plásticos de un solo uso.

Las normas dependen de las tecnologías de reciclado aplicadas: para el reciclado mecánico del PET, se basan en el sistema ya establecido por la legislación de la UE relativa al contacto con los alimentos (Reglamento (UE) 2022/1616 relativo a la utilización de los materiales y objetos de plástico reciclado destinados a entrar en contacto con alimentos). Para el reciclado químico, se debe aplicar la contabilidad del balance de masa, y los recicladores químicos están sujetos a una certificación adicional por parte de terceros.

Fecha de publicación:

09 de marzo de 2026.

[Haga clic aquí para acceder al documento](#)

Fecha de envío de comentarios:

23 de abril de 2026.



WORLDWIDE

**Oficina de Asuntos Públicos
Kreab Colombia**

Cel. (+57) 3143344278 - 3134789156

Calle 98 No. 10-32

Oficina 504

Para acceder a más información o si deseas un seguimiento específico para tu sector, puedes contactarnos o visitar nuestra web www.kreab.com



[kreabcolombia](https://www.instagram.com/kreabcolombia)



[KreabColombia](https://twitter.com/KreabColombia)



[kreabcolombia](https://www.linkedin.com/company/kreabcolombia)